

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 27 de agosto de 2021. Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso en el cual fue allegado por parte de la demandada resolución SUB 125049 del 26 de mayo de 2021. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: LEONOR MARTINEZ MANZANO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2019-00725-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2953

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose presentado por la parte solicitud de medida de embargo y requerimiento a la demandada, el Juzgado al revisar el expediente advierte que el 2 de junio de 2021 fue allegada al correo institucional por la parte de Colpensiones la Resolución SUB 125049 del 26 de mayo de 2021, que da cuenta del reconocimiento del 50% de la de sobreviviente a favor de la demandante, correspondiente a las mesadas pensionales causadas a partir del mes de agosto de 2020 debidamente indexada (Archivo 31 E.D.) lo cual habrá de ponerse en conocimiento de la parte actora para que en el término de 5 días hábiles indique si los valores reconocidos en el acto administrativo fueron cancelados a la parte actora. Agotado el término otorgado sin obtener pronunciamiento de la ejecutante, el Despacho entenderá que en efecto la demandada cumplió con la obligación impuesta, y en consecuencia, dispondrá decretar la terminación del proceso por pago de la obligación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la Resolución SUB 125049 del 26 de mayo de 2021 emitida por Colpensiones (Archivo 31 E.D.).

SEGUNDO: CONCEDER a la apoderada de la parte actora el término de cinco (05) días para que indique si los valores reconocidos en el acto administrativo fueron pagados a la demandante. **Agotado el término otorgado sin obtener pronunciamiento de la ejecutante, el Despacho entenderá que en efecto la demandada cumplió con la obligación impuesta, y en consecuencia, dispondrá decretar la terminación del proceso por pago de la obligación.**

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **109** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30/08/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400d471511cbf6510dcc88965401ad1c84a93762e46a8ffa98a56becb3615e9c**
Documento generado en 27/08/2021 05:26:41 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>